

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DE LA VIII REGIÓN DEL BIOBÍO.**

IRM/lpv

Oficio N° 66-2026

Concepción, 26 de febrero de 2026

DE: SECRETARIA- RELATORA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
ARAUCO.

De conformidad a lo ordenado por este Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, en causa rol **8.907-2026**, del ingreso de este tribunal caratulada “**EULALIA RIVAS CISTERNA CON ALLAN ARAVENA ZAPATA Y OTROS, JUNTA DE VECINOS 1-R DE LARAQUETE, COMUNA DE ARAUCO. Reclamación**”, se ha ordenado oficiar a Ud. a fin que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para lo cual se acompaña copia autorizada de la reclamación, debiendo Ud. informar a este Tribunal la fecha que efectuó la publicación en la página web institucional, (adjuntando el link de la publicación), según lo ordena el artículo ya señalado, y remitir los antecedentes del acto eleccionario que obren en su poder, además de copia actualizada de los Estatutos de la Organización, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Realizada la diligencia sírvase comunicarlo al tribunal, remitiéndose a Colo Colo 245, Concepción o al correo institucional, tribunalelectoralregional8a@gmail.com. Además, debe tener presente lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la Ley N°18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,

IRENE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 25/02/2026



3308DD1A-BF85-4C51-8B23-EB43B14391FB

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralbiobio.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
BIO-BIO

IRM/frs

Concepción, veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.

Proveyendo la presentación de folio 5:

Por cumplido lo ordenado a folio 3.

Proveyendo la presentación de folio 1:

Por interpuesta la reclamación y por acompañado el documento, con citación.

Traslado por diez días para los efectos del artículo 19 de la Ley N° 18.593.

Encomiéndose la notificación personal a Carabineros de la unidad que corresponda.

Oficiése al Secretario Municipal de la comuna de Arauco, de conformidad y para los fines del cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 18.593.

Atendido el mérito de la certificación de folio 4, no ha lugar por ahora a la reserva solicitada por imposibilidad material. Sin perjuicio, se encomienda a la señora Secretaria-Relatora de este tribunal que realice todas las gestiones que resulten pertinentes para los efectos de habilitar a la brevedad un sistema que permita la reserva de una causa o de piezas determinadas de la misma, tal como en la actualidad funciona en el sistema informático de los tribunales ordinarios de justicia.

ROL N°8.907-2026 - Reclamación.

CESAR GERARDO PANES RAMIREZ
Fecha: 24/02/2026

EDUARDO ENRIQUE SALAS CARCAMO
Fecha: 24/02/2026

ERWIN EWALD ESCHMANN MONSALVE
Fecha: 24/02/2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Biobío, integrado por su Presidente Titular, Ministro señor Cesar Gerardo Panes Ramírez y los Abogados Miembros, señores Eduardo Enrique Salas Cárcamo y Erwin Ewald Eschmann Monsalve. Autoriza la Secretaria Relatora señora Irene Rodríguez Mora. Causa Rol N° 8907-2026.

IRENE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 24/02/2026

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Concepción, 24 de febrero de 2026.



IRENE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 24/02/2026



06D3ADEA-1570-4FB5-BB8B-3BF3DF51C0DC

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralbiobio.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL BIO-BIO <tribunalelectoral

| |
|--------------------|
| TRIBUNAL ELECTORAL |
| 16/02/2026 |
| REGION DEL BIO-BIO |

Eleccion jjvv

Eulalia Rivas <rivaseulalia964@gmail.com>

16 de febrero de 2026 a las 8:02 a.m.

Para: "tribunalelectoralregional8a@gmail.com" <tribunalelectoralregional8a@gmail.com>, UTUA <suporte@utua.com.br>

El 07/02/2026 se realizaron estas elecciones . Mi reclamo es el siguiente. Encuentro injusto e ilegal que la familia Zapata del sector Escuela forme toda la directiva. Allan Aravena Zapata con 41 votos ; presidente . Luz Zapata (su madre) secretaria con 3 votos . Nidia Contreras (cuñada de Allan) con 2 votos : tesorera . La única que no es familiar es Graciela Luna con 16 votos : vicepresidente . Además, Alejandra Aravena Zapata hermana de Allan era parte del tricel . Es posible aceptar esto? Hay estatutos que rigen estos organismos , donde están? Por qué no funcionan ? Exijo , respetuosamente se revise y se me comunique si estoy en lo correcto. Además acudiré a la Municipalidad de Arauco a la oficina de organizaciones sociales donde también expondré esta situación. . Espero respuestasi se puede , ojalá mantener mi nombre en reserva porque esta familia es algo complicada.Buenos días.



Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 16 de febrero de 2026
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 8907-2026.

IRENE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 18/02/2026



034DF58F-5C41-4B81-839B-DBEAE25981F3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralbiobio.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
BIO-BIO

IRM/frs

Concepción, dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

Al escrito de folio 1:

Entendiéndose que en el correo electrónico recibido, se contiene una reclamación, previo a proveer, individualícese la reclamante, indicando su nombre completo, domicilio y firmando la presentación respectiva. De igual modo, precise la Junta de Vecinos donde se habría realizado la elección impugnada.

Asimismo, individualícese a los reclamados y sus domicilios, como igualmente deberá singularizar con precisión la fecha en que se habría practicado la elección.

Todo lo anterior, deberá hacerlo dentro del plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de archivo de la presente causa.

En cuanto a la reserva solicitada por la compareciente, certifíquese previamente por la Secretaria-Relatora de este tribunal, acerca de la factibilidad informática relativa a dicha petición.

ROL N°8.907-2026 - Reclamación.

CESAR GERARDO PANES RAMIREZ
Fecha: 18/02/2026

EDUARDO ENRIQUE SALAS CARCAMO
Fecha: 18/02/2026

ERWIN EWALD ESCHMANN MONSALVE
Fecha: 18/02/2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Biobío, integrado por su Presidente Titular, Ministro señor Cesar Gerardo Panes Ramírez y los Abogados Miembros, señores Eduardo Enrique Salas Cárcamo y Erwin Ewald Eschmann Monsalve. Autoriza la Secretaria Relatora señora Irene Rodríguez Mora. Causa Rol N° 8907-2026.

IRENE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 18/02/2026

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Concepción, 18 de febrero de 2026.

IRENE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 18/02/2026



15B35A20-CCF2-4BB5-92FA-AAFDAAB5D15B

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralbiobio.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Tribunal Electoral Regional
BIO-BIO

CERTIFICO: Que en nuestro sistema informático no existe el hito de reserva. Al efecto, realizadas las consultas a la plataforma Amisof, se nos respondió que: *“1. Funcionalidad de Causas Reservadas y Documentos. Le confirmamos que la versión actual de nuestro sistema Lexsoft para TER no incluye la funcionalidad específica para la gestión de "Causas Reservadas" ni la segregación de documentos bajo esa categoría. Sin embargo, para atender su requerimiento de confidencialidad, ofrecemos la siguiente solución transitoria a todos nuestros usuarios: reemplazar el documento sensible por una versión en blanco. Esta acción garantiza que **nadie** en el sistema podrá visualizar el contenido original hasta que ustedes soliciten expresamente su habilitación. Una vez que nos lo indiquen, podremos revertir la acción y hacerlo visible para los usuarios.”* Concepción, 20 de febrero de 2026.

Rol N° **8.907-2026 – Reclamación.**

IRENE ALEJANDRA RODRÍGUEZ MORA
Secretaria - Relatora

IRENE ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA
Fecha: 20/02/2026



1668B28E-C698-457E-88E9-FEDA482C9F58

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralbiobio.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL BIO-BIO <tribunalelectoral

| |
|--------------------|
| TRIBUNAL ELECTORAL |
| 22/02/2026 |
| REGION DEL BIO-BIO |

(sin asunto)

Eulalia Rivas <rivaseulalia964@gmail.com>
Para: tribunalelectoralregional8a@gmail.com

22 de febrero de 2026 a las 7:56 p.m.

Sres Tribunal Electoral
Regional Bio-Bio

Soy Eulalia Rivas Cisterna, Rut: 8.644.564-6. Domiciliada en sector La Cantera de Laraquete.

Elecciones Nueva Directiva Junta de vecinos 1-R Laraquete
La elección de esta nueva directiva se realizó en la vereda de la calle La Cantera bajo un toldo azul como se precisa en foto adjunta.

Individualización de los reclamados:

Allan Aravena Zapata = Callejon Zapata s/n

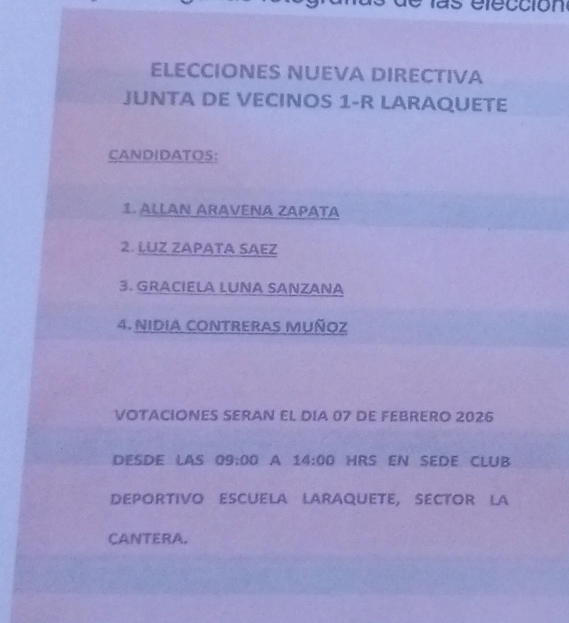
Luz Zapata Saez = Callejón Zapata s/n

Nidia Contreras = Callejon Zapata s/n

Graciela Luna = La cantera s/n

Cabe destacar que Alejandra Aravena Zapata también tiene su domicilio en callejón Zapata s/n, porque es hija y hermana de la directiva entrante. Ella formó parte de la mesa electoral.

Adjunto algunas fotografías de las elecciones del día 7 de febrero del 2026



Votaron 62 personas

- Nida Contreras : 2 votos
- Luz Zapata: 3 votas
- Graciela luna: 16 votos
- Allan Aravena: 41 votos

Se da por finalizada la votación , los cargos quedarían

Presidente: Allan Aravena

Vicepresidente: Graciela Luna

Secretaría: Luz Zapata

Tesorera: Nidia Contreras

Con el respeto que se merecen las personas, solicito que se revise y aplique lo estipulado en los estatutos del servicio electoral, y se impugne la elección de esta directiva

Eulalia Rivas
Eulalia Rivas R.
PUT 8644564-6